



RESOLUCIÓN 022-ASMCUE-2025-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. (VIGÉSIMA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.
DIRECTOR EJECUTIVO
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal I), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al artículo 1, tiene por objeto regular la



aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades contratantes y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su cuarto inciso se determina que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

Que, en fecha 13 de enero de 2025, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2025, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2025-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 03 de febrero de 2025, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 07 de febrero de 2025, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 14 de febrero de 2025, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 12 de marzo de 2025, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto en el Memorando Nro. 0789-ASMCUE-2025, de fecha 01 de abril de 2025 y el Memorando Nro. 0812-ASMCUE-2025, de fecha 02 de abril de 2025, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad dejar sin efecto la Resolución No. 006-ASMCUE-2025-PAC, emitida el 27 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2025, de fecha 07 de abril de 2025, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2025, de fecha 09 de abril de 2025, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2025, de fecha 16 de abril de 2025, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2025, de fecha 30 de abril de 2025, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2025, de fecha 13 de junio de 2025, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 019-ASMCUE-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, se realizó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 020-ASMCUE-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, se realizó la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 021-ASMCUE-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Memorando Nro. 2302-ASMCUE-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Mgst. Karen Bolivia Astudillo Astudillo, Administradora de la Unidad de Discapacidades de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: "(...) *REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 CON INCLUSIÓN a fin de proceder a la " Adquisición de Sillas Ergonómicas para el Centro de Cuidados del Adulto Mayor y el Centro de Discapacidades"*.

La adquisición cumple con las especificaciones técnicas determinadas en el Manual para la Administración y Uso de los bienes Públicos 2023, y las necesidades institucionales en las unidades antes descritas.

Esta inclusión al PAC, se planifica una vez que se ha realizado un análisis conjunto entre las unidades y la coordinación del POA, en la que se ha visto la factibilidad de adquisición ya que es un requerimiento que cuenta con la justificación técnica y recursos requeridos en el presupuesto 2025, partidas presupuestaria:

A300.009.01.00.840103.301.1 y A400.014.01.00.840103.401.1, denominado MOBILIARIOS (DE LARGA DURACION), por un monto total de \$8.969,94 (se anexa disponibilidad presupuestaria).

La justificación jurídica de esta reforma con INCLUSIÓN en el PAC, se ampara en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 22.- Plan Anual de Contratación, que indica que para cumplir con las



necesidades institucionales se formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente; y el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 43.- Plan Anual de Contratación, cuarto párrafo que reza: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Los datos para la INCLUSIÓN al PAC, se describe a continuación:

Partida Presupuestaria:	84.01.03.
Código categoría CPC:	3811100001.
Tipo de compra:	BIEN.
Tipo Régimen:	COMÚN.
Fondo BID:	NO.
Tipo de Presupuesto:	PROYECTO DE INVERSIÓN.
Tipo de Producto:	NORMALIZADO.
Catálogo Electrónico:	SI
Procedimiento:	CATÁLOGO ELECTRÓNICO.
Descripción:	Adquisición de Sillas Ergonómicas para el Centro de Cuidados del Adulto Mayor y el Centro de Discapacidades.
Cantidad Anual:	1,00000.
Unidad Medida:	UNIDAD.
Costo unitario (dólares)	8.969,94
Valor Total:	8.969,94
Período:	C3.

Por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas, para los fines pertinentes solicito se proceda con la mencionada reforma con INCLUSIÓN al PAC.”

Que, mediante Memorando Nro. 2310-ASMCUE-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, la Mgst. María Lorena Carpio Vintimilla, Administradora de la Unidad de Asistencia Social y Humanitaria de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, remite un alcance al Memorando Nro. 2269-ASMCUE-2025 y manifiesta: *Reforma PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAC) 2025.*

1. Tipo de reforma solicitada:

1.1 EXCLUSIÓN DEL PAC

En el Plan Anual de Contratación de Acción social Municipal, consta el proceso: “Adquisición de repuestos y accesorios para Unidades Médicas Móviles”, proceso al que se le asignó un presupuesto de \$9.000,00 a ejecutarse en el tercer cuatrimestre través de Subasta Inversa Electrónica.

Con fecha 24 de septiembre de 2025, el Ing. Pablo Israel Delgado Terreros, Técnico de mantenimiento de Maquinaria Mecánica Municipal, informa al director de Acción Social Municipal lo siguiente:

“Para los fines y trámites pertinentes, en mi calidad de técnico de mantenimiento de



maquinaria, informo que el vehículo marca CHEVROLET, modelo KODIAK, con placa AMA-1058, ingresó a las instalaciones el día 19 de septiembre de 2025 a las 16:00 horas, presentando una anomalía en el sistema de transferencia.

Tras la inspección realizada por el personal especializado de la Mecánica Municipal, se determinó que la unidad presenta un fallo en el mecanismo de accionamiento del diferencial, específicamente en la unidad de cambio de aire del mismo, lo que compromete su correcto funcionamiento

Dada la naturaleza del daño y con el fin de garantizar la operatividad y seguridad del automotor, se recomienda proceder con la adquisición de los siguientes repuestos para el mantenimiento correctivo de la unidad:

- 1) Cantidad: 1 Descripción: Unidad de cambio de aire del diferencial / 3.358.517*
- 2) Cantidad: 3 galones Descripción: Aceite 85W-140.*
- 3) Cantidad: 1 Descripción: Silicón gris para juntas.”*

Tras el análisis de este informe, se evidencia que para realizar la adquisición de los repuestos indicados, considerando el monto, cabe realizar un proceso de ínfima cuantía, razón por la cual debe excluirse del PAC (...).”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025 con la inclusión y exclusión antes mencionada.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la vigésima reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro 2302-ASMCUE-2025 y su anexo, y Memorando Nro 2310-ASMCUE-2025 y sus anexos, por lo tanto, INCLUIR y EXCLUIR del PAC de conformidad con el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:



Partida Presupuestaria:	84.01.03.
Código categoría CPC:	3811100001.
Tipo de compra:	BIEN.
Tipo Régimen:	COMÚN.
Fondo BID:	NO.
Tipo de Presupuesto:	PROYECTO DE INVERSIÓN.
Tipo de Producto:	NORMALIZADO.
Catálogo Electrónico:	SI
Procedimiento:	CATÁLOGO ELECTRÓNICO.
Descripción:	Adquisición de Sillas Ergonómicas para el Centro de Cuidados del Adulto Mayor y el Centro de Discapacidades.
Cantidad Anual:	1,00000.
Unidad Medida:	UNIDAD.
Costo unitario (dólares)	8.969,94
Valor Total:	8.969,94
Período:	C3.

EXCLUSIÓN:

Exclusión del PAC:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNIATRIO	PERIODO
730813	431510128	bien	Común	normalizado	no	Subasta inversa electrónica	Adquisición de repuestos y accesorios para Unidades Medicas Moviles	1	\$9.000,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la inclusión y exclusión del Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.



Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2025.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 29 días del mes de septiembre de 2025.

Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.
Director Ejecutivo
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.